



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 212 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 JUN 2012

VISTO: el Informe Nº 156-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Proveído Nº 452667/GOB.REG.HVCA/GG La Opinión Legal Nº 096-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg y la Solicitud sobre pago de reintegro por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley Nº 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 106.2 del Artículo 106 de la Ley Nº 27444 dispone: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, al amparo del marco legal citado la parte interesada solicita pago de reintegro del monto otorgado por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, otorgado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 541-2003/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 24 de noviembre del 2003, toda vez que el monto que le fuera otorgado por dicho concepto, fue calculado en razón a la remuneración total permanente, cuando éste debió haber sido calculado sobre la base de la remuneración total;

Que, a lo señalado es de referir que conforme al Artículo 206º de la Ley Nº 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la Ley franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, apelación y revisión;

Que, siendo así, en el caso materia de análisis el recurrente de no encontrarse conforme con el monto otorgado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 541-2003/GOB.REG-HVCA/PR, tenía expedito su derecho a interponer cualquiera de los recursos antes mencionados, dentro de los quince días de notificado con la Resolución materia de cuestionamiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley 27444 la cual señala que “Una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho de articularlos quedando firme el acto”; consecuentemente, la Resolución antes citada ha adquirido la calidad de COSA DECIDIDA, por lo tanto precluida la estación de contradicción, el acto administrativo ha quedado firme, el administrado queda sujeto a éstos actos, sin poder alegar reclamaciones ni modificaciones;

Que, en ese contexto, el escrito presentado por el interesado mediante el cual solicita Reintegro del monto otorgado por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, deberá entenderse como una reclamación, y es en tal condición que se resuelve a tenor de los fundamentos antes indicados;

Que, estando a lo expuesto, deviene IMPROCEDENTE la solicitud interpuesta por don Marino Ordoñez Valladolid sobre reintegro de subsidio por luto y gastos de sepelio





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 212 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 JUN 2012

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por don **MARINO ORDOÑEZ VALLADOLID** sobre reintegro de subsidio por luto y gastos de sepelio otorgado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 541-2003/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 24 de noviembre del 2003, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

